

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 214 -2022-GRA/GR

Huaraz, 04 MAY 2022

VISTO:



El Informe Presupuestal N° 0093-2022-GRA/GRPPAT/SGPPTO de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde se recomienda que se elabore el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, mediante el cual se deje en parte sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 161-2022-GRA-GR concerniente a la incorporación del Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y el anexo n° 02 que corresponde a la desagregación de la misma, por la suma de S/ 851,155.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2022-GRA-GR, de fecha 05 de enero de 2022 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 441 Gobierno Regional del Departamento de Ancash, a nivel de Unidades Ejecutoras, Función, Programa Presupuestal, Producto-Proyecto, Actividad, Acciones de Inversión, Obra, Función, División Funcional y Grupo Funcional, Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gastos, por un monto de S/ 1,970,047,996.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 1,498,731,151.00 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) corresponde a Gastos Corrientes, S/ 470,607,012.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DOCE Y 00/100



SOLES) a Gastos de Capital y S/ 709,833.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a Servicio de la Deuda;

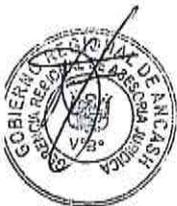
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 161-2022-GRA-GR, de fecha 28 de marzo de 2022, autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 15,036,247.00 (QUINCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), correspondiendo a las Fuentes de Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados la suma de S/ 3,284,575.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), 3. Operaciones Oficiales de Crédito la suma de S/ 851,155.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), 4. Donaciones y Transferencias la suma de S/ 7,257,486.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) y 5. Recursos Determinados, la suma de S/ 3,643,031.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los Anexos que forman parte de dicha Resolución;



Que, mediante el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 013-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la emergencia sanitaria producida por la covid-19 durante el año 2021 y otras disposiciones, dictan las medidas extraordinarias y temporales de financiamiento disponiendo de manera extraordinaria y temporal que, durante el Año Fiscal 2021, los gastos de capital y los gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, se financian con los recursos del Fondo de Estabilización Fiscal y de la Cuenta Principal del Tesoro Público, a los que se hace referencia en el numeral 3.3 del artículo 3° del presente Decreto de Urgencia;



Que, el artículo 5° del mismo cuerpo legal refiere a los saldos no utilizados, estableciendo que: los montos no utilizados de los recursos habilitados para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia no generan, en ningún caso, Saldos de Balance y se revierten a las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público. Para tal efecto, la mencionada Dirección está autorizada a extornar de las respectivas Asignaciones Financieras los siguientes montos: los no devengados al 31 de diciembre de 2021, los devengados no girados al 31 de enero de 2022 y los girados no pagados al 02 de marzo de 2022;



5.2. Los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2021 de las cuentas del Tesoro Público, incluyendo los saldos a que se refiere el numeral 5.1 precedente, se revierten



a la Cuenta Principal del Tesoro Público o al Fondo de Estabilización Fiscal, según corresponda;

Que, estando a la propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el mismo que recomienda se elabore el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, mediante el cual se deje en parte sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 161-2022-GRA-GR concerniente a la incorporación del Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y el anexo N° 02 que corresponde a la desagregación de la misma; asimismo, se comunique a las Unidades Ejecutoras la anulación de las notas modificatorias de tipo 002 involucradas;

Que, estando la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

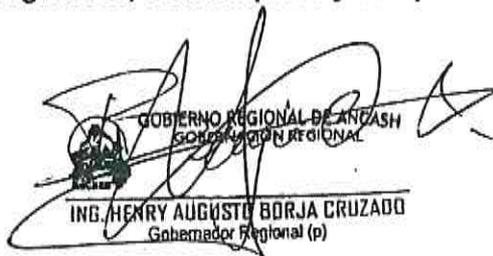
En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DEJAR SIN EFECTO, el anexo N° 02 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 161-2022-GRA-GR de fecha 28 de marzo de 2022; por lo tanto, queda vigente en los demás extremos la Resolución Ejecutiva Regional materia de supresión.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)



